



130
Universidad de Caldas

**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO**

ACUERDO No.44

(Acta 42 – 22 de diciembre de 2017 – Sesión no presencial)

“Por medio del cual se establece de manera transitoria el registro de elegibles de docentes ocasionales y catedráticos para el año 2018”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 064 de 1997 – Estatuto General-, artículo 24, literal A, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 019 de 2006 del Consejo Académico reglamentó el Acuerdo 021 de 2005 del Consejo Superior en relación a las políticas y criterios de los procesos de selección, vinculación y contratación de los docentes ocasionales y catedráticos de la Universidad de Caldas, y se dispuso que la vigencia del registro de elegibles fuera de tres años contados a partir de la publicación de los resultados del concurso.

Que mediante la Resolución 073 de 2006 de la Vicerrectoría Académica, se realizó la inscripción en el registro de aspirantes elegibles para la vinculación de docentes ocasionales y catedráticos a partir del concurso de méritos.

Que la lista de aspirantes de elegibles de docentes ocasionales y catedráticos, conformada mediante la Resolución 073 de 2006, tenía una vigencia hasta el 08 de junio de 2009, la cual ha sido objeto de varias prórrogas.

Que se hace necesario conformar de manera transitoria la lista de elegibles de docentes ocasionales y catedráticos para el año 2018, teniendo en cuenta como base la lista de elegibles conformada mediante la Resolución 073 de 2006 de la Vicerrectoría Académica.

Que el Consejo Académico en sesión no presencial del 22 de diciembre de 2017, decidió conformar la lista de aspirantes elegibles para el año 2018.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer de manera transitoria el registro de elegibles de docentes ocasionales y catedráticos para el año 2018.

Parágrafo Primero: El registro de elegibles de docentes ocasionales y catedráticos estará conformado por los aspirantes seleccionados en la Resolución 073 de 2006 de la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo Segundo: El Consejo Académico podrá autorizar el ingreso excepcional al registro de elegibles cuando se trate de aspirantes con condiciones especiales de

131

formación y experiencia, previa solicitud de los Consejos de Facultad, debidamente sustentada, argumentada y soportada documentalmente.

Parágrafo Tercero: Se podrá autorizar la inscripción por un año en el registro de elegibles por necesidades académicas derivadas de convenios interinstitucionales, por requerimientos académicos especiales o por ausencia total de docentes en el registro de elegibles. Será competencia de la Vicerrectoría Académica autorizar esta excepción, previa solicitud de los Consejos de Facultad, debidamente sustentada, argumentada y soportada documentalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Manizales, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).


FELIPE CÉSAR LONDOÑO LÓPEZ
Presidente


JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA
Secretario